

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L

Managua, D. N., Martes 24 de Septiembre de 1946

Nº 204

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado—(Concluye) Pág. 4065

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 4067

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 4068

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos 4068

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 15 de Septiembre de 1946. 4069

ADMINISTRACION DE ADUANAS

Lista de las mercaderías que serán vendidas en pública subasta en el local de la Recaudación General de Aduanas, a las 9 am. del 25 de Septiembre de 1946. 4070

TRIBUNAL DE CUENTAS

Cédula 4070

SECCION JUDICIAL

Remates 4071
 Títulos Supletorios 4071
 Marcas de Fábrica 4071
 Terrenos Municipales. 4072
 Citación de Procesado 4072

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

Senador Sandoval: Como la Directiva del Congreso Pleno no se ha elegido, propongo que la misma Comisión se encargue de invitar a la Honorable Cámara de Diputados para la reunión de ambas Cámaras.

8º - Se leyó y puso a discusión en lo general, en 1er. debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gracia, sobre el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$200.00 a favor de la Señora Angela Mejía v. de Espinosa, en atención a los servicios prestados a la patria por su esposo don Lorenzo Espinosa, ya fallecido.

Suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general y sometidos a vo-

tación por balotas, se aprobaron por unanimidad de votos.

A discusión el artículo 1º y sometido a votación por balotas, fué aprobado con trece votos a favor y uno en contra.

Puesto a discusión el Arto. y sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad de votos.

9º - Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de resolución por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas y el señor Guy Arthur Hayman.

Senador Martínez: Refiriéndome al proyecto que acaba de llegar, tendiente a aprobar un contrato celebrado entre el Sr. Ministro de Fomento y el Dr Guy Arthur Hayman, desearía oír la opinión de los abogados de esta Cámara; considero que este contrato no tiene ningún rozamiento con la opción del Canal.

Senador Sacasa: Considero muy oportuno la observación que ha hecho el honorable senador Martínez, por lo que la Comisión dictaminadora deberá hacer apreciación sobre este punto.

Senador Astacio: Yo quería hacer una observación sobre ese mismo asunto. La comisión dictaminadora debe poner todo cuidado al respecto para dejar a salvo a los que ya están establecidos y que son personas pobre que viven allí.

Senador Solórzano Díaz: Este contrato ha venido sin las copias correspondientes, las cuales deben pedirse para mayor ilustración de los señores senadores y creo se debe suspender su tramitación mientras tanto.

Senador Sacasa: La sugerencia que ha hecho sobre este contrato el senador Solórzano Díaz, de que se suspendan los trámites, cabría después de haberlo pasado a comisión.

10—Se leyó y puso a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gracia, junto con el proyecto de ley, tendiente a declarar Monumento Histórico el templo de Guadalupe de la ciudad de León. El dictamen acoge el proyecto en referencia con algunas reformas.

Senador Astacio: Este asunto no es incumbencia de la Comisión de Gracia. Firmé porque en el fondo no me opongo, pero es muy claro que nosotros con ésto no hacemos gracia a persona determinada, ya que la Iglesia Católica que es la beneficiada es una persona colectiva cuya naturaleza desvirtúa la propia esencia de las pensiones de

gracia. Aprovecho hoy la circunstancia para pronunciar, haciendo notar la posición de nuestro partido gobernante respecto a la Iglesia Católica, ya que en estos momentos se hace uso de recursos de toda clase para echarnos encima a los elementos católicos, de lo cual deben Uds. haberse dado cuenta. Nuestra constitución actual ha puesto en mejor condición a la Iglesia Católica, ya que le otorgó personería jurídica y definió mejor su posición. Esto es de gran importancia, puesto que antes la Iglesia no podía adquirir. Bien sabido es que nuestro Estado es laico, que definió la separación del Estado y la Iglesia y yo advertí que en eso la comisión que redactó el anteproyecto como la misma Constituyente se salió fuera del verdadero fenómeno social, porque a pesar del mandato, el Ejecutivo y nosotros hemos vivido violando tal proyecto, lo que hace notar, que en efecto, nos salimos del verdadero fenómeno social religioso. Esto de estar dando apoyo pecuniario a la Iglesia es ejemplo claro de lo que digo, pero es muy significativo para aquellos que han creído que el Liberalismo es perseguidor de creencias, sino más bien ha sabido ser no solo consecuente sino tolerante ya que comprende que la casi totalidad de nuestro pueblo es Católico y dentro de esa modalidad, nos encontrarán siempre sin ahogar el espíritu universal para que todos, creencias y hombres vivamos en armonía en nuestro país.

Senador Sandoval: El concepto ridículo que ha desarrollado el senador Astacio, no está nunca de acuerdo con los principios del liberalismo. El pueblo nicaragüense, sea liberal o no, siempre está de acuerdo con la Iglesia Católica; el senador Astacio dice que estamos protegiendo a los católicos violando así nuestra Constitución; nosotros estamos declarando Monumento Nacional Histórico un templo. Le voy a contar una anécdota al senador Astacio: para la construcción de un monumento que beneficiaría a la Costa Atlántica, se establecieron unos impuestos, habiéndose celebrado un Congreso con representantes de todas las religiones, como son la bautista, sabatista, etc. y también estaba presente un Obispo católico, y todos estuvieron de acuerdo con que se estableciera ese gravamen pues se trataba de construir un monumento nacional que debía ser respetado por todos. Yo, pues, quiero manifestar al senador Astacio que el liberalismo no es contra la religión católica, pues todos los liberales bautizan a sus hijos y son casados eclesiásticamente.

Senador Salazar: Quiero manifestar el motivo por el cual firmé el dictamen sobre el proyecto por el cual se declara Monumento Nacional Histórico el templo de Guadalupe. Cuando se dió un proyecto declarando monumento histórico la Iglesia de San Juan Bautista de León, la de Subtiava, la del Realejo y otra de Granada, tuve la oportunidad de suscribir el dictamen y ahora que viene esta ley la cual es análoga a la anterior, suscribí el dictamen viendo que se

trata de reformar un edificio de León que está completamente en ruinas y que edificado por los españoles y también porque no vamos contra ningún precepto constitucional, pues es un monumento nacional histórico el que se va a reedificar.

Senador Solórzano Díaz: He pedido la palabra para referirme al primer punto del senador Astacio, que creo es el más fundamental, al manifestar que si se trataba este asunto por medio de la Comisión de Gracia o por la de Fomento; yo figuro en la de Fomento, pero no es por ese motivo que sugiero sea ésta la que debe de dictaminar, sino por tratarse de un monumento nacional, histórico. En cuanto a lo referente a la religión, creo no se debió haber tocado ese punto.

El señor Presidente preguntó a la Cámara si debía ser la Comisión de Fomento o la de Gracia la encargada de dictaminar.

Senador Alemán: Como miembro que soy de la Comisión de Fomento, necesitaría estudiar ese asunto por lo que no podría suscribir ahora el dictamen, pues tengo mis ideas contrarias al respecto.

Senador Membreno: Estoy oyendo unas explicaciones del Dr. Gómez de existe un acuerdo determinado en el que se dice que estos asuntos son tratados por Educación Pública y creo, pues, que le cabría a esta Comisión dictaminar al respecto.

Senador Astacio: Si este proyecto no ha venido del Ejecutivo, no puede ser discutido.

Senador Salazar: Precisamente, éso es lo que yo quise explicar, de que habían antecedente; creo que bien se puede consultar el dictamen de esa ocasión que cité y ver qué comisión dictaminó, para hacer lo mismo ahora.

La Cámara resolvió que dicho proyecto pasara a la Comisión de Gobernación.

11—Senador Astacio: Ruego a la Honorable Directiva informarme del asunto referente a la inmigración; deseo saber si la Comisión nombrada por este Cuerpo se ha puesto ya en comunicación con la Honorable Cámara de Diputados, pues éste es un asunto de gran importancia.

El señor Presidente informó al senador Astacio que esas gestiones se harían el martes próximo.

12—La mesa nombró una Comisión compuesta por los senadores Sacasa y Sandoval para que pusieran en consideración de la Cámara de Diputados la reforma hecha al proyecto tendiente a conceder a examen al Dr. Carazo Arellano.

El senador Sandoval insinuó que la misma Comisión propusiera la reunión de las dos Cámaras para la elección de su Directiva. La Mesa aceptó la insinuación del Honorable senador Sandoval.

13—Se suspendió la sesión para mientras la Comisión que pasó a la Cámara de Diputados.

14—Se continuó la sesión.

15—Senador Sacasa: Me place informar a la Honorable Cámara que la de Diputados aceptó con todo gusto la invitación para formar Congreso Pleno, manifestando que está lista para recibirnos en cualquier momento que lleguemos. La reforma que hicimos al proyecto tendiente a conceder examen al Dr. Carazo Arellano, en cualquiera de las Facultades de Medicina de Nicaragua, para optar el título de Médico y Cirujano, fué aprobada por unanimidad. De suerte, que teniendo noticias de que ha llegado una comunicación del Ministerio de Educación Pública, para que tal proyecto sea tratado de urgencia, hago moción para que se le dispensen los trámites de 2º debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta y demás reglamentarios.

Por Secretaría se leyó la nota del señor Ministro de Educación Pública, en la cual ruega a esta Cámara que el proyecto en referencia sea tratado de urgencia.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del senador Sacasa, se aprobó.

16 - Se suspendió la sesión para ir a formar Congreso Pleno.

17—De regreso los señores senadores, se continuó la sesión.

18 - No habiendo ningún asunto que tratar, se levantó la sesión.

Mariano Argüello V.,
Presidente.

José Solórzano Díaz, *Héctor Membreño,*
1er Srío. 2º Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., treintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el señor Contador de Glosa don Alirio Rubí la cuenta de la Tesorería Municipal de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales que el Sr. Nacor Miranda, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 8 del presente juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de dos mil cincuenta y tres córdobas y treinta y nueve centavos (C\$ 2,053.39) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala en providencia de las ocho y media de la mañana del seis de Mayo de

mil novecientos cuarenta y seis, folio 12 que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y fallo como puede verse del auto de las ocho de la mañana del mismo día y año, folio 13, por lo que al reverso se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, folio 14, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como Apoderado del señor Nacor Miranda presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940 por valor de trescientos cincuenta y ocho córdobar y cuatro centavos (358.04), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, folio 18, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Miranda y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 18; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Nacor Miranda de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al señor Miranda copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta y archívese.—Orlando Selva—José Santos García S., Srío.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 165

Victor M. Román, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades que le confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 del veintidos de Agosto próximo pasado.

Acuerda:

1º—Nombrar a los ingenieros Ramiro Argüello, Jefe de la Sección de la Dirección General de Sanidad y Fernando C. García, Encargado de la misma Sección, Delegados de Nicaragua a la Conferencia Internacional de Ingenieros Sanitarios que se inaugurará el 25 del corriente mes de Septiembre en la ciudad de Caracas, República de Venezuela.

2º—La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar su representación.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—(f) V. M. Román.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 83

J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto del año en curso,

Acuerda:

Nombrar a José Bravo, Portero de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Juigalpa a partir del 1º de Septiembre en curso en lugar de José Manuel Cano que renunció.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese. Palacio Nacional.—Managua, D. N., 3 de Septiembre de 1946.—J. R. Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nº 94

J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Depacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto del año en curso,

Acuerda:

Nombrar al señor Buenaventura Ruiz, Auditor de la IV Sección de la Dirección de Ingresos, a partir del 5 del mes corriente, en lugar del señor Carlos Pérez Robelo. El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1946.—El Secre-

tario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 92

J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto del año en curso.

Acuerda:

Nombrar al señor Carlos Pineda Castro, Inspector Departamental de Hacienda, adscrito a la Dirección de Ingresos, en lugar del señor Justo Pastor Alfaro, para mejorar el servicio.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 7 de Septiembre de 1946.—J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nº 94

J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 de 22 de Agosto del año en curso,

Acuerda:

Nombrar al señor Alfredo Zamuria, Mecanógrafo de la Sección Central de la Dirección General de Estadística, a partir del 1º de Septiembre corriente, en lugar del señor Juan Rivas.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1946.—J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nº 101

J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 423 del 22 de Agosto del año en curso,

Acuerda:

Nombrar al señor Luis García Blanco, 2º Auxiliar del Archivero de este Ministerio, en lugar del señor Rafael Mantilla h. que renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 11 de Septiembre de 1946.—J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1946

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 29 993,762 86	Billetes en Circulación	₡ 41.192,200 80
Otros Fondos	30,160.14	Depósitos en Cuenta Corriente	18.531,254 86
	₡ 30.023,923.00	Otros Depósitos	63 074 54
			₡ 59.786,530.20
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 29.492 263.16	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 274,038.50
Emisión Fiduciaria	4.149,085.56	Cuentas Diversas	1.935,078 39
Otras Colocaciones	33,445.90		2.209,116.89
	33.674,794.62	<i>Total del Pasivo Exigible</i>	₡ 61.995,647.09
Otras Cuentas del Activo		Otras Cuentas del Haber	
Intereses por Cobrar	₡ 5,028.19	Intereses Ganados	₡ 159,328 74
Cuentas Diversas	13,429.14	Cambios	63,214.29
	18.457.33	Comisiones	80.00
		Otras Utilidades	15,867.69
			238,490.72
<i>Total del Activo Realizable</i>	₡ 63.717,174.95	Reservas	
Otras Cuentas del Debe		Fondo de Reserva Legal	1.684,771.06
Gastos Generales y de Administración	₡ 89,242 37		
Gastos Pagados por Adelantado	99 128 56	TOTAL	₡ 63.918,908 87
Gastos s/Compras y Embarques de Oro	13,362 99	<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	136.832.709.04
	201,733 92	TOTAL GENERAL	₡ 200 751,617.91
TOTAL	₡ 63 918,908 87		
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>	136 832 709.04		
TOTAL GENERAL	₡ 200 751 617.91		

Managua, D. N., Septiembre 15 de 1946.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

R. D. LACAYO,
Contador.

G. TUNNERMANN,
Gerente General por la Ley.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

República de Nicaragua
ADMINISTRACION DE ADUANAS
 Managua, D. N.

Lista de las mercaderías que serán vendidas en pública subasta en el local de la Recaudación General de Aduanas a las 9 am. del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Lote Nº 1		
21	Piezas tubos de Jalea y en polvo para higiene femenina	C\$ 84.00
19	Piezas Jalea y polvo Certane para higiene femenina	76.00
Total		<u>C\$ 160.00</u>
Lote Nº 2		
100	Frascos de 10cc. Vacunas contra el Antrax para ganado vacuno	C\$ 233.33
Total		<u>C\$ 233.33</u>
Lote Nº 3		
358	Cajitas de cuchillas de razurar, conteniendo 100 hojitas cada una, marcas «Queen» y «Alas»	C\$ 2,148.00
Total		<u>C\$ 2,148.00</u>
Lote Nº 4		
358	Cajitas de cuchillas de razurar, conteniendo 100 hojita cada una, marcas «Queen» y «Alas»	C\$ 2,148.00
Total		<u>C\$ 2,148.00</u>
Lote Nº 5		
358	Cajitas de cuchillas de razurar, conteniendo 100 hojitas cada una, marcas «Queen» y «Alas»	C\$ 2,148.00
Total		<u>C\$ 2,148.00</u>
Lote Nº 6		
358	Cajitas de cuchillas de razurar, conteniendo 100 hojitas cada una, marcas «Queen» y «Alas»	C\$ 2,148.00
Total		<u>C\$ 2,148.00</u>
Lote Nº 7		
10	Docenas de trenzas de lana para reforzar el peinado	C\$ 540.00
Total		<u>C\$ 540.00</u>
Lote Nº 8		
3	Docenas de mantillas de seda artificial tejido de malla blanca	C\$ 216.00
Total		<u>C\$ 216.00</u>

Advertencia:

Los interesados antes de hacer sus ofertas de compra, deberán examinar los artículos puestos a la venta, pues la Recaudación General de Aduanas, considera toda oferta, en el momento de subasta, como hecha de conformidad con el estado de lo que se ofrece comprar y, por esta razón, será inútil o inadmisibile cualquier reclamo que se haga después del remate, ya que al valuar todos los artículos comprendidos en esta subasta, se tomó en cuenta de manera equitativa, las condiciones de cada uno de ellos.

TRIBUNAL DE CUENTAS**CEDULA**

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, Septiembre diez de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez de la mañana.

A usted don José Cuarezma hago saber en vía de notificación, que en el juicio de rendición de Cuentas formulado a don Fernando Córdoba, en su calidad de Administrador de Rentas del Departamento de Managua, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y en el cual está implicado usted, recayó la

sentencia que en su parte resolutive literalmente dice así:

Por tanto:

«Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del quince de Diciembre de 1889, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo del treinta de Marzo de 1936, el suscrito contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que don Fernando Córdoba, de calidades conocidas en autos, como consecuencia de la cuenta que llevó en su calidad de Admi-

nistrador de Rentas del Departamento de Managua, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, debe a la Hacienda Pública, junto con su fiador la suma de treinta córdobas, valor del reparo número sesenta y cinco, que debe de pagar dentro de cinco días de notificada esta sentencia más el interés legal en caso de mora, sin perjuicio de la ejecución correspondiente.

Que el ex Colector de Teléfonos y ex-Subteniente José Cuarezma, de calidades conocidas en autos, como consecuencia de la imputación que le resultó en el presente juicio, en su calidad de ex Colector de Teléfonos, debe a la Hacienda Pública la suma de seis mil sesenta y dos córdobas, suma a que quedó reducido el reparo número ochenta, que debe pagar dentro de cinco días de notificada esta sentencia, más el interés legal en caso de mora, sin perjuicio de la ejecución correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—A. Sánchez J.—«Lo hago saber a Ud. por medio de la presente Cédula que se coloca en la Tabla de Avisos y se publica en el Diario Oficial, en vista de que no se encuentra en su domicilio, ignorándose su paradero.—William Robleto B., Oficial Notificador.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6160

Once mañana. Veintiocho Septiembre corriente, remataráse mejor postor local este despacho, finca urbana situada barrio San Jacinto esta ciudad, compuesta un solar de cuarentitrés metros treinta centímetros lados Norte y Sur, por treintinueve metros cuarentinueve centímetros lados oriental y occidental, dentro siguientes linderos: Oriente, predio Emma Riv. a y finca "San Francisco", de Carlos José Solórzano; Occidente, iglesia Santa Ana y terrenos señor Solórzano; Norte, calle Triunfo; Sur, terrenos señor Solórzano.

Ejecuta Lucila viuda de Caldera a Caridad Mora de Chamorro.

Base subasta diez mil novecientos córdobas.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Primero Distrito Civil. Managua, dieciocho Septiembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Secretario.

Es conforme. Managua, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco, Secretario. 1904 3 3

Nº 6163

Once mañana veintiocho Septiembre, local Juzgado, remataráse inmueble urbano situado barrio Cementerio, limitado: Oriente y Norte, predio Fernando Antonio López; Poniente, terreno Hermila Reñazco de Solórzano; Sur, Cornelio Mendoza, calle enmedio.

Base subasta cuatro mil setecientos veinte córdobas.

Ejecución José Tomás Tejada contra Mercedes Romero Uriarte.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciocho Septiembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Srío. 1912 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6117

Rodolfo García Reyes, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio de una propiedad rústica situada en la comarca El Tejar, de esta jurisdicción, de media manzana de extensión, cercada por todos sus lados con piñuela, siendo propias las del Sur y Poniente, cultivadas con árboles frutales y linda: Oriente y Norte, con predio de la sucesión de Nemesio Torres; Poniente, con solar de Paula Martínez Valverde y Sur, con predio de Teodoro Pichardo y lo aprecia en treinta córdobas.

Quien se creyere con derecho al referido inmueble, ocurra al Juzgado en la forma de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. El Sauce, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Pío Barrantes Iruas.—Sam. Buitrago, Srío.

Es conforme.—Sam. Buitrago, Srío.

1872 3 1

Nº 6142

Vicente Paula López solicita título supletorio terreno cuatro manzanas comarca Los Jirones, Diridá, estos linderos: Norte y Oriente, Pedro Pablo López; Poniente, Tránsito Jirón y Sur, Jesús Aguirre.

Opónganse.

Granada, nueve Septiembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Serapio Vela, Srío.

1886 3 1

Nº 6143

Pedro Pablo López solicita título supletorio terreno cuatro manzanas comarca Los Jirones, Diridá, estos linderos: Oriente, Próspero Acuña, callejón enmedio; Poniente, Tránsito Jirón; Norte, Concepción López; Sur, Vicenta Paula López y camino.

Opónganse.

Granada, nueve Septiembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Serapio Vela, Srío.

1885 3 1

Nº 6146

Lorenzo Justiniano Melgara solicita título supletorio dos fincas rústicas ubicadas Varillal, jurisdicción Telpaneca:

a) Los Jilgueros, aproximadamente cincuenta hectáreas extensión, cultivada partes café, guineos, cereales, potrero. Linda: Oriente, camino real Telpaneca Las Vueltas y cafetal Pedro Melgara; Occidente, camino Cuchilla Cipres; Norte, cafetal Cayetano Martínez; Sur, Portillo Quarumal;

b)—"El Niño", potrero pasto natural, veinte manzanas extensión aproximadamente Lindante: Oriente, quebrada agua y cerro ocootaloso; Occidente, cafetales Cayetano Martínez y sucesión Norberto Martínez; Norte y Sur, propiedades solicitante.

Quien creyere derechos, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, nueve Septiembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Gilb. Caldera Raudes.—S. Hernández, Srío.

1883 3 1

Nº 6147

Carlos Soto solicita título supletorio casa y solar en Jicaró, linda: Norte, herederos Justo Ortez; Sur, Benjamín Guillén; Oriente, Paula Castro; Occidente, Benjamín Guillén y Aurelia Cáceres.

Valórase en cuatrocientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Ocoital, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Ponce, Srío.

MARCAS DE FABRICA

Nº 6164

Associated Swedish Steels Aktiebolag, de Stockholm, Suecia, mediante apoderados Henry Caldera

& Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

A S S A B

para: Hierro y acero tanto en bruto como parcialmente elaborado; productos de hierro y acero, particularmente cinceles para tornos y acero rápido o de corte rápido para tornos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento, Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1940 3 1

Nº 6165

Lever Brothers Company, de Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

T R I M

para: Tónicos para el cabello, preparaciones para el tratamiento del cabello, cosméticos, jabones, lociones, shampoos, polvos de talco, lápices de labios, perfumería y astringentes.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1941 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6023

Vistación Ortiz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno municipal ejidal, ubicado en el llano de La Cruz de esta jurisdicción, como de catorce varas de frente por nueve de fondo, bajo estos linderos: Oriente, terreno arrendado por Juan A. Ubeda; Occidente, camino real y casa de Heliodoro Zeledón; Norte, casa de Juan A. Ubeda; y Sur, casa y solar de María Gómez.

Quien quiera oponerse, que se presente en tiempo y forma legal.

Jinotega, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Rafael Zamora—Enrique Aráuz González, Srlo.

Es conforme.—Jinotega, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Enrique Aráuz González, Srlo.

1816 3 3

Nº 6081

Por el presente se hace saber que, ante esta autoridad, se presentó el señor Alejandro Nicoya O., de este domicilio, mayor de edad, soltero y agricultor, denunciando como ejidal y pidiendo en arriendo un lote de terreno compuesto de una manzana más o menos situado hacia el Sur de esta ciudad, camino real de Esquipulas, bajo estos linderos: al Oriente, camino de Esquipulas; Occidente, propiedad del señor Arturo Solórzano; Norte y Sur, con propiedad del mismo señor Solórzano.

El que se crea con derecho al terreno antes deslindado, ocurra ante esta autoridad a deducirlo dentro del término de quince días de esta fecha, que se le oirá conforme a derecho.

Ministerio del Distrito Nacional, Managua, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Es conforme.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor, D. N.

1654 3 3

CITACION DE PROCESADO

Nº 59 7

Por primera vez cito y emplazo al procesado Timoteo Gómez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Marcos Moncada, de veinte años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Gilb. Caldera Raudes—J. Efraim Espinosa P., Srlo.

267 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$	3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.